



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la universalización de la salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 159-2020-MDSM/HRI/A

San Marcos, 01 de Julio de 2020.

VISTO:

El Informe N° 115-2020-GAJ/MDSM, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Memorandum N°09-2020-MDSM/A presentado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos, Informe N°0009-2020-MDSM/GDUR-CHLV, presentado por el Gerente de Desarrollo Rural y Urbano de esta Entidad, a través de los cuales informan respecto al pedido de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de agua potable y alcantarillado en el Centro Poblado de Carash, Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Carta N°029-2019-MDSM-AYUTMA S.A.C- SUPERVISOR, el Gerente General de la Empresa GRUPO AYUTMA S.A.C encargada de la supervisión de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de agua potable y alcantarillado en el Centro Poblado de Carash, Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash", informa a la Entidad sobre la necesidad de ejecutar nuevas partidas y mayores metas de lo contemplado en el expediente técnico que son de importancia su ejecución y que al mismo tiempo se debe de considerar los deductivos de las metas;

Que, a través del Informe N°034-2019-MDSM/GDUR/SGEIP/FMRS-ACOP, el Administrador de Contratos de Obras Públicas recomendó a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública, derivar con urgencia a la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, el





Municipalidad Distrital de San Marcos

informe de justificación de adicional con deductivo vinculante de obra N°01: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de agua potable y alcantarillado en el Centro Poblado de Carash, Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash";



Que, mediante Informe N°433-2019-MDSM-GDUR, el Subgerente de Estudios de Inversión Pública de esta Entidad remite al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la siguiente recomendación: que la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM, haga las coordinaciones del levantamiento de observaciones con el CONSORCIO SUPERVISOR AYUTMA SAC vía acto regular respectivo, conforme los plazos que indica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, mediante Carta N°0036-2019-MDSM-AYUTMA SAC-SUPERVISOR, el Gerente General de la Empresa AYUTMA SAC. Hace llegar a la Municipalidad Distrital de San Marcos el levantamiento de las observaciones formuladas de acuerdo a los documentos de la referencia a cerca del proyecto denominado: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de agua potable y alcantarillado en el Centro Poblado de Carash, Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash";



Que, con Informe N° 542-2019-MDSM-GDUR/SG-MACG, la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la aprobación del adicional, deductivo vinculante con saldo a favor de la Entidad por la suma de S/. 41,682.98 soles (Inc. IGV). devolución del contratista a la Entidad, asimismo recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural derivar al área correspondiente para que sea aprobado mediante acto resolutivo;



Que, mediante Informe N° 01664-2019-MDSM/GDUR-SGEIP/JCCQ, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública recomendó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural que el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de agua potable y alcantarillado en el Centro Poblado de Carash, Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash", sea aprobado mediante acto resolutivo;



Que, con Informe N° 1026-2019-MDSM/GDUR-CHLV, el Gerente de Desarrollo Rural y Urbano remite conformidad a la Gerencia Municipal del adicional con deductivo vinculante de la obra N° 01: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de agua potable y alcantarillado en el Centro Poblado de Carash



Municipalidad Distrital de San Marcos

, de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash", así como para la emisión del acto resolutivo de aprobación del adicional con deductivo vinculante de la obra N°01;

Que, a través del Proveído N°1739-2019-GM/MDSM, la Gerencia Municipal remite los actuados administrativos a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión del Informe Legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N°972-2019-GAJ-MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "De la revisión de los documentos, y estando a lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y su Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, a efectos de evaluar el adicional con deductivo vinculante, la misma deberá tomar en cuenta lo señalado en los artículos 165º y 175º, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N°056-2017-EF, vigente en ese entonces, al ser suscrito en el año 2018, que señala lo siguiente: Artículo 165.- Consultas sobre ocurrencias en la obra: Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual debe resolverlas en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor. Para este efecto, la Entidad debe considerar en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el párrafo anterior, la Entidad debe absolver la consulta y dar instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma, asimismo en su Artículo 175.- establece lo siguiente: Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) 175.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en





Municipalidad Distrital de San Marcos

que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 175.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 175.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra. 175.4. La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico;

Que, mediante Informe Legal N° 972-2019-GAJ-MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad informa que: "Asimismo, se aprecia de los documentos que el 23 de julio del 2019, la Empresa GRUPO AYUTMA, encargada de la supervisión de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de agua potable y alcantarillado en el Centro Poblado de Carash, Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash", presento ante la Entidad la Carta N°029-2019-MDSM-AYUTMA SAC-SUPERVISOR, informando sobre la necesidad de ejecutar nuevas partidas y mayores metas de lo contemplado en el expediente técnico pero que son de mucha importancia su ejecución y que al mismo tiempo se debe de considerar los deductivos de las metas, posteriormente, con el Informe 542-2019-MDSM-GDUR/SG-MACG, de fecha 24 de octubre del 2019, la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la aprobación del adicional con deductivo vinculante, señalando la siguiente recomendación: que La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública ha evaluado y revisado el expediente técnico adicional deductivo vinculante N°01 de la obra en referencia, el cual recomienda y da su resultado en calidad de APROBADO en correspondencia y en cumplimiento del Reglamento y la Ley de Contrataciones con el Estado, siendo el saldo favorable producto del





Municipalidad Distrital de San Marcos

adicional, deductivo, vinculante a favor de la Entidad por la suma respectiva de S/41,682.98 soles (inc.IGV).(devolución del contratista a la Entidad);

Que, mediante Proveído N° 1790-2019-GM/MDSM, la Gerencia Municipal remite los actuados administrativos a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para opinión presupuestal correspondiente;

Que, según Informe N° 769-2019-MDSM/GPP, la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite opinión presupuestal a la Gerencia Municipal informando lo siguiente: que referente a la solicitud de disponibilidad presupuestal para la aprobación del expediente técnico adicional, deductivo vinculante N°01, de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de agua potable y alcantarillado en el Centro Poblado de Carash, Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash", sobre el cual mencionan que la entidad si cuenta con disponibilidad presupuestal y financiera para atender el adicional de obra con deductivo vinculante, hasta por la suma de S/41,682.98 soles (según informe N°1026-2019-MDSM/GDUR-CHLV)asimismo para efectos de otorgar la certificación de crédito presupuestario es indispensable que se registre en el banco de inversiones;

Que, a través del Informe N° 009-2020-MDSM/GDUR-CHLV,de el Gerente de Desarrollo Rural y Urbano remite a la Gerencia Municipal, otorgamiento de conformidad y a su vez solicita aprobación mediante acto resolutivo de la prestación del adicional con deductivo vinculante de obra N°01, concluye que de lo analizado anteriormente solicita aprobar mediante acto resolutivo el expediente técnico adicional, deductivo, vinculante N°01 de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de agua potable y alcantarillado en el Centro Poblado de Carash ,Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash". En cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo el deductivo por el monto de S/41,682.98(cuarenta y un mil seiscientos ochenta y dos con 98/100 soles);

Que, mediante Informe Legal N° 48-2020-GAJ-MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica expone lo siguiente: que es procedente la aprobación del adicional con deductivo vinculante N°01 de la obra en mención, al cumplir con lo señalado en los artículos 165° Y 175°,del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°350-2015-EF y modificado por Decreto SupremoN°056-2017-EF, quien a su vez recomienda que previamente a la emisión del acto resolutivo que declare procedente la aprobación del adicional con deductivo vinculante N°01, se solicite la disponibilidad





Municipalidad Distrital de San Marcos

Presentado a la Gerencia de Planeamiento y presupuesto. Posterior a ello, se notifique dicha resolución a la Gerencia Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite correspondiente;



Que, a través del Informe N°58-2020-MDSM/GPP, de fecha 24 de enero del 2020, el Gerente de Planificación y Presupuesto remite al Gerente Municipal opinión presupuestal favorable referente al expediente técnico adicional, deductivo, vinculante N°01 de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de agua potable y alcantarillado en el Centro Poblado de Carash, Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash";



Que, según Memorandum N°09-2020-MDSM/A, de fecha 21 de febrero del 2020 el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos formula al Gerente de Asesoría Jurídica consulta, para que precise cual es el monto del adicional con deductivo vinculante N°01 de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de agua potable y alcantarillado en el Centro Poblado de Carash, Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash";



Que, mediante Informe N° 115-2020-GAJ/MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica remite al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos el monto real del adicional con deductivo vinculante N°01 de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de agua potable y alcantarillado en el Centro Poblado de Carash, Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash", informa que de la revisión de los actuados administrativos se puede verificar lo siguiente: que, mediante los documentos, Informe N°542-2019-MDSM-SDUR/SG-MACC e Informe N°1664-2019-MDSM/GDUR-SGEIP/JCCQ, de la sub gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y de la sub gerencia de Ejecución de Inversión Pública, respectivamente, se solicita la aprobación mediante acto resolutivo del expediente del adicional con deductivo vinculante de la obra mencionada líneas arriba, por el monto neto de S/.41,682.98(cuarenta y un mil seiscientos ochenta y dos con 98/100 soles) a favor de la Municipalidad Distrital de San Marcos, y con un porcentaje de incidente del -3,27% sobre el monto contractual. Dejando claro que el monto de S/. 59,064.35(cincuenta y nueve mil sesenta y cuatro con 35/100 soles) al que se refiere el Informe N°1413-2019-MDSM/GDUR-SGEIP/MDGCH, fue solo una propuesta inicial;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, procedente el Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de agua potable y alcantarillado en el Centro Poblado



Municipalidad Distrital de San Marcos

Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash", la misma que asciende a la suma de S/. -41,682.98 (cuarenta y un mil seiscientos ochenta y dos con 98/100 soles) a favor de la Municipalidad Distrital de San Marcos, con un -3,27% de porcentaje de incidencia respecto al monto contractual, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, **NOTIFICAR** al Supervisor y al Contratista de la obra señalada en el Artículo precedente y prosiga con el trámite respectivo, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Palacios

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE

